



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa que, venció el término de traslado a las partes, respecto del informe final presentado por el secuestre relevado, JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA.

Hábiles los días 8, 11, 12, 13, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de septiembre de 2023.

Se aclara que, entre los días 14 y 20 de septiembre de 2023 operó suspensión de términos, conforme al Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023.

A despacho del señor juez para proveer.

Calarcá, Quindío. 27 de septiembre de 2022.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 63-130-4003-002-**2021-00151-00**

Interlocutorio. 2063

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	PASTOR ALBERTO MARTÍNEZ GARCÍA
DEMANDADO:	JANETH ALDANA JIMÉNEZ
AUTO:	FIJA HONORARIOS Y REQUIERE 317

En razón a que las cuentas presentadas por el secuestre no fueron objetadas por ninguna de las partes intervinientes, se imparte su correspondiente aprobación de conformidad con el numeral 2 del artículo 500 de la Ley 1564 de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.3. del artículo 27 del acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se **FIJAN HONORARIOS** definitivos al señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$386.700)**, equivalentes a 10 salarios mínimos legales diarios vigentes.

Finalmente, se **REQUIERE** nuevamente al ejecutante a fin de aportar el avalúo comercial actualizado del bien distinguido con matrícula inmobiliaria **282-17685**, tal como le fue ordenado a través de auto que data del 6 de septiembre de 2023, por cuanto el catastral no estima de manera adecuada su valor para someterse a remate.

Para tal fin, se concede el plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar, conforme lo establece el artículo 317 de la mencionada normatividad.

Notifíquese y cúmplase.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
132 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e107a6d25bde5b90d201001721b5dc8a39b54f258d68b2d143566e4a870d2857**

Documento generado en 27/09/2023 03:10:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>